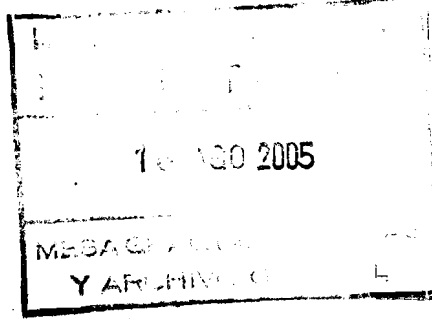




CONCEJO MUNICIPAL  
ROSARIO  
Dirección General de Despacho



29361-



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

(Nº 7.881)

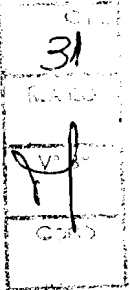
**Artículo 1º.-** Autorízase con carácter precario al señor ALBERTO FERNANDO MEYER, D.N.I. 6.078.346, propietario del terreno registrado catastralmente en la Sección Catastral 4ª, Manzana 234, Gráfico 16, a cercar una fracción del inmueble de propiedad municipal cedido para calle en virtud de la urbanización inscrita en plano Nº 17919/58, cuya ubicación y descripción es la siguiente: una fracción del inmueble ubicado en la intersección de las calles Milán y Rvdo. Padre J. Margis, sin identificación catastral y lindero a la manzana 234 de la sección catastral 4º, delimitada por un polígono cuyo vértice sudeste está materializado por el ángulo sudoeste del inmueble propiedad del Sr. Alberto Meyer (punto A según Anexo I); continúa hacia el oeste siguiendo la dirección del eje medianero sur de la propiedad del Sr. Alberto Meyer hasta la última con la prolongación de la línea municipal noreste de calle Rvdo. Padre J. Margis (punto B según anexo I); luego hacia el noroeste siguiendo la dirección de la prolongación de la línea municipal noreste de calle Rvdo. Padre J. Margis hasta la intersección de esta última con la prolongación del eje medianero norte de la propiedad del Sr. Alberto Meyer (punto C según croquis); cerrando la figura el punto conformado por el vértice noroeste del inmueble propiedad del Sr. Alberto Meyer; en un todo de acuerdo con el croquis que –como Anexo I– forma parte de la presente Ordenanza.

**Art. 2º.-** La autorización para cercar se otorga con carácter de excepción al propietario lindero frentista a la fracción individualizada en el artículo anterior – conforme acreditara la titularidad de dominio con copia de la escritura de compra de su propiedad, inscrita al Tomo 420, Folio 26, Nº 135737 del Registro General Rosario- teniendo en cuenta que la fracción descrita es parte de un sector que no fue utilizado para vía pública, constituyendo en este momento remanente propio para el asentamiento de ocupaciones ilegales, como así también por la acumulación de basura, alimañas y roedores, e impidiendo la salida directa del inmueble frentista a la calle.

**Art. 3º.-** En contraprestación, el propietario frontero se obliga al cuidado y mantenimiento de la fracción que se autoriza a cercar, de modo de mantenerla en perfecto estado de conservación y limpieza, obligándose a vigilar que la misma no sea usurpada por terceros y no pudiendo ejecutar en ella obras de ningún tipo, sean éstas de carácter permanente o transitorias; debiendo suscribirse un Convenio entre las partes en el que se fijarán las condiciones que regirán la presente autorización.

**Art. 4º.-** Déjase expresamente establecido que la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución de la fracción que se autoriza a cercar, libre de toda ocupación por persona y / o cosas, cuando ella lo disponga, sin derecho por parte del Sr. Alberto Meyer a reclamar indemnización alguna por mejoras introducidas en la misma o por cualquier otro concepto.

**Art. 5º.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-  
**Sala de Sesiones, 4 de agosto de 2005.-**



Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI  
Secretaría Gral. Parlamentaria  
Concejo Municipal de Rosario



*[Handwritten signature]*  
Intendencia  
Concejo Municipal de Rosario

**Exptes. Nros. 127.828-I-2003 CM y 12.647-M-2002 D.E.-**

//sario, 26 AGO 2005

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial  
y dése a la Dirección General de Gobierno.-



**Arq. MIRTA LEVIN**  
Secretaria de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario



**Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ**  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



Intendencia Municipal  
Rosario

MUNICIPAL  
12782E  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y URBANISMO



**MENSAJE SPU N° 26/2003.-**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 20 AGO 2003

Al Señor Presidente del  
Honorable Concejo Municipal

**Don RAFAEL IELPI**

**PRESENTE**

03  
27

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de remitirle para su conocimiento y posterior tratamiento de ese Honorable Cuerpo, el Expte. N° 12.647-M-02, con Anteproyecto de Ordenanza por medio del cual se autoriza al Señor Alberto F. Meyer, propietario del terreno registrado catastralmente en la Sección 4, Manzana 234, Gráfico 16, a cercar una fracción del inmueble municipal cedido para calle en virtud de la urbanización inscripta en Plano N° 17919/58; todo ello convenientemente evaluado por la Dirección General de Reglamentaciones Urbanas.-

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.

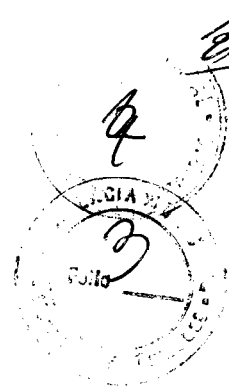
D. DANIEL E. VIDAL  
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO



EN SESION DEL 28/8/03  
COMISION DE PLANEAMIENTO Y URBANISMO.

SE DESTINO A LA

Municipal  
Rosario



### **ANTEPROYECTO DE ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Autorízase con carácter precario al señor ALBERTO FERNANDO MEYER, D.N.I. 6.078.346, propietario del terreno registrado catastralmente en la sección 4º, manzana 234, gráfico 16, a cercar una fracción del inmueble de propiedad municipal cedido para calle en virtud de la urbanización inscrita en plano N° 17919/58, cuya ubicación y descripción es la siguiente: una fracción del inmueble ubicado en la intersección de las calles Milán y Rvdo. Padre J. Margis, sin identificación catastral y lindero a la manzana 234 de la sección catastral 4º, delimitada por un polígono cuyo vértice sudeste está materializado por el ángulo sudoeste del inmueble propiedad del Sr. Alberto Meyer (punto A según Anexo I); continúa hacia el oeste siguiendo la dirección del eje medianero sur de la propiedad del Sr. Alberto Meyer hasta la intersección de este último con la prolongación de la línea municipal noreste de calle Rvdo. Padre J. Margis (punto B según Anexo I); luego hacia el noroeste siguiendo la dirección de la prolongación de la línea municipal noreste de calle Rvdo. Padre J. Margis hasta la intersección de esta última con la prolongación del eje medianero norte de la propiedad del Sr. Alberto Meyer (punto C según croquis); cerrando la figura el punto conformado por el vértice noroeste del inmueble propiedad del Sr. Alberto Meyer; en un todo de acuerdo con el croquis que - como Anexo I - forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 2º:** La autorización para cercar se otorga con carácter de excepción al propietario lindero frentista a la fracción individualizada en el artículo anterior - conforme acreditara la titularidad de dominio con copia de la escritura de compra de su propiedad, inscrita al Tomo 420, Folio 26, N° 135737 del Registro General Rosario - teniendo en cuenta que la fracción descripta es parte de un sector que no fue utilizado para vía pública, constituyendo en este momento un remanente propicio para el asentamiento de ocupaciones ilegales, como así también para la acumulación de basura, alimañas y roedores, e impidiendo la salida directa del inmueble frentista a la calle.


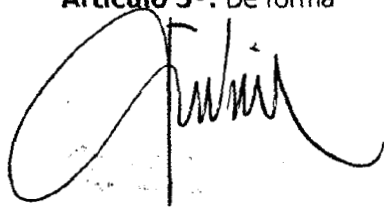
**Artículo 3º:** En contraprestación, el propietario frontero se obliga al cuidado y mantenimiento de la fracción que se autoriza a cercar, de modo de mantenerla en perfecto estado de conservación y limpieza, obligándose a vigilar que la misma no sea usurpada por terceros y no pudiendo ejecutar en ella obras de ningún tipo, sean éstas de carácter permanente o transitorias; debiendo suscribirse un Convenio entre las partes en el que se fijarán las condiciones que regirán la presente autorización.

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS

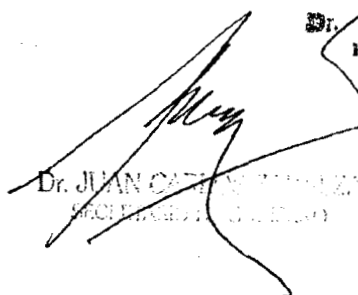
L

**Artículo 4º:** Déjase expresamente establecido que la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución de la fracción que se autoriza a cercar, libre de toda ocupación por personas y/o cosas, cuando ella lo disponga, sin derecho por parte del Sr. Alberto Meyer a reclamar indemnización alguna por mejoras introducidas en la misma o por cualquier otro concepto.

**Artículo 5º:** De forma



**Dr. HERMES JUAN DINNER**  
INTENDENTE MUNICIPAL



**Dr. JUAN CARLOS S. CORRALZA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

